



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO
CARRERA DE DERECHO

Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad Intelectual en el Derecho Civil
Ecuatoriano desde una Perspectiva Inclusiva

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de abogado/a

AUTOR: Manuel Alejandro Álvarez Vivas
TUTOR: Dra. Ximena Patricia Palma Aguas

Quito-Ecuador
2025

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Manuel Alejandro Álvarez Vivas con documento de identificación N° 2100491915; manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo, declaro que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para motivos de investigación, recopilación de información y análisis de la información añadida al artículo lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 14 de febrero del año 2025

Atentamente,



Manuel Alejandro Álvarez Vivas
2100491915

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Manuel Alejandro Álvarez Vivas con documento de identificación N° 2100491915, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del artículo académico: CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL DERECHO CIVIL ECUATORIANO DESDE UNA PERSPECTIVA INCLUSIVA, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado/a, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 14 de febrero del año 2025

Atentamente,



Manuel Alejandro Álvarez Vivas
2100491915

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Ximena Patricia Palma Aguas con documento de identificación n° 1710473719 docente de la universidad politécnica salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual en el derecho civil ecuatoriano desde una perspectiva inclusiva, realizado por Manuel Alejandro Alvarez Vivas con documento de identificación N° 2100491915, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción artículo académico que cumple con todos los requisitos determinados por la universidad politécnica salesiana.

Quito, 14 de febrero del año 2025

Atentamente,



Dra. Ximena Patricia Palma Aguas
1710473719

Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad Intelectual en el Derecho Civil

Ecuatoriano desde una Perspectiva Inclusiva

*Legal Capacity of Persons with Intellectual Disabilities in Ecuadorian Civil Law from an
Inclusive Perspective*

Resumen

El presente artículo académico hace énfasis en la capacidad jurídica de las personas con Discapacidad Intelectual en el Derecho Civil ecuatoriano desde una perspectiva inclusiva, este estudio analiza al marco normativo actual, el cual limita la autonomía y la toma de decisiones dentro del ámbito jurídico de las personas con discapacidad intelectual. Pese a que se han determinado una serie de reformas, tanto a la Ley Orgánica de Discapacidades como al Código Civil, la figura de la curaduría prevalece para los casos de personas con trastorno mental y esto restringe su autonomía y la capacidad legal para actuación de las personas con discapacidad intelectual. Por tanto, esta investigación propone que haya una transformación hacia un modelo de apoyo para la toma de decisiones y la aplicación de salvaguardias que respalde el pleno ejercicio de derechos respetando la dignidad y voluntad de estas personas, para lo cual, es necesario que se establezcan reformas al Código Civil, y cambios en las políticas públicas, reformadas por el ejecutivo, fortaleciendo una colaboración conjunta, entre el sistema judicial y la sociedad, siendo sensibles al cumplimiento de todos los estándares internacionales, esto va a promover la inclusión, la participación y la igualdad de condiciones para todas las personas.

Palabras clave: Capacidad jurídica, inclusión, discapacidad intelectual, Código Civil, derechos humanos.

Abstract

The present academic article emphasizes the legal capacity of individuals with intellectual disabilities in Ecuadorian civil law from an inclusive perspective. This study analyzes the current legal framework, which limits autonomy and decision-making within the legal sphere for individuals with intellectual disabilities. Despite a series of reforms to both the Organic Law on Disabilities and the Civil Code, the figure of guardianship remains prevalent for cases involving individuals with mental disorders, restricting their autonomy and legal capacity to act.

Therefore, this research proposes a shift toward a support model for decision-making and the implementation of safeguards that uphold the full exercise of rights, respecting the dignity and will of these individuals. Achieving this requires reforms to the Civil Code and changes in public policies, which should be advanced by the executive branch, fostering joint collaboration between the judicial system and society. These measures should align with all international standards, promoting inclusion, participation, and equal conditions for all individuals.

Keywords: Legal capacity, inclusion, intellectual disability, civil code, human rights.

1 Introducción

La capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual en Ecuador ha sido objeto de varias reformas, las cuales han sido influenciadas principalmente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2008), ratificada por Ecuador en 2008. Es importante manifestar que pese a que ha existido avances a nivel normativo como es el caso de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), el sistema jurídico sigue enfrentando retos importantes (Barberán , 2020).

La LOD contiene disposiciones bastante claras, dentro de las cuales reconoce que las personas con discapacidad intelectual (PcDI) son sujetos de derecho, no obstante, de acuerdo con el (Código Civil, 2024) en el artículo 1463¹ se determina que “son absolutamente¹ incapaces los impúberes, las personas con trastorno mental y las personas sordas que no puedan darse a entender de forma verbal, por escrito o por señas.” En concordancia, el literal k del artículo 9 de la Ley Orgánica de Salud Mental, establece el derecho de las personas a no ser discriminado a ser considerado como una persona en goce y ejercicio pleno de sus derechos, acorde a sus capacidades y limitaciones funcionales. La reforma legal introducida con la Ley Orgánica de Salud Mental en el Código Civil, especialmente en el artículo 1463 que trata sobre la incapacidad legal y sus efectos, cambió el término “demente” por el de “persona con trastorno mental”, indicando que son absolutamente incapaces y que sus actos carecen de efecto y garantía jurídica. Corresponde analizar y aclarar, cuál es la verdadera relación de la definición de “persona con trastorno mental” con la de “persona con discapacidad intelectual”, puesto que dicha claridad, ofrecería seguridad jurídica por una correcta interpretación y aplicación de la norma, al momento de la celebración de actos y contratos jurídicos, más aún si se considera lo previsto en el artículo 12 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (PcD), donde los Estados se obligaron a reconocer la capacidad jurídica de las (PcD) en igualdad de condiciones. De acuerdo con un estudio realizado por Del Brutto, (2015) tampoco existía tal claridad en la definición jurídica de la anterior terminología empleada como “demente”, lo cual habría llevado a que los jueces intenten llenar el vacío legal, ya que las definiciones utilizadas eran ambiguas e inconsistentes.

Según, el Diccionario Usual del Poder Judicial de la República de Costa Rica, la persona con trastorno mental tiene “alteración en los procesos de razonar, comportarse, reconocer la

¹Artículo reformado por Disposición Reformatoria segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 471 de 5 de Enero del 2024

realidad, reconocer las emociones o relaciones con el entorno social en el que se desenvuelve.” Sin embargo, Fernández & Ciara, (2020) manifiestan que no se debe confundir un trastorno mental con la discapacidad intelectual, ya que este último hace relación a una limitación en la inteligencia, mientras que una persona con trastorno mental no pierde inteligencia sino su capacidad para desarrollarla adecuadamente

Según un estudio realizado por Blanco, et al., (2020) un trastornado mental padece de condiciones psiquiátricas que influyen en su estado de ánimo, incidiendo en la percepción y el comportamiento de forma significativa, esta condición puede ser transitoria o crónica, por ejemplo, un trastorno mental incluye la depresión, trastorno obsesivo compulsivo (TOC), esquizofrenia, ansiedad. Por tanto, se puede manifestar que estas condiciones se encuentran relacionadas con el estigma social, más no implican una limitación a nivel intelectual.

Por otra parte, un estudio realizado por Verdugo, (2020) denominado *Terminología y Clasificación sobre Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo* menciona que una (PcDI) se caracteriza principalmente por tener limitaciones significativas en función de su desarrollo intelectual, en su conducta y habilidades conceptuales, sociales y prácticas originadas antes de los 18 años.

Por lo cual, un trastorno mental y una discapacidad intelectual son condiciones diferentes, tanto a nivel diagnóstico, de tratamiento y consideraciones jurídicas, ya que una persona puede padecer un trastorno mental, pero no necesariamente es discapacitado intelectual, por lo que ambas condiciones no son equivalentes (Cruz, 2020).

Se puede inferir que esta situación de ambigüedad o falta de claridad en la definición conceptual genera barreras las cuales obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las (PcDI), como es el caso de derecho a participar dentro de un sistema general de enseñanza, vivir de manera independiente, desplazarse de forma libre y voluntaria, adquirir obligaciones por medio de la suscripción de actos y contratos. Por lo cual es importante plantear el siguiente cuestionamiento: ¿De qué manera pueden adaptarse las leyes ecuatorianas para garantizar el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de las (PcDI), respetando su dignidad y autonomía?

Por tanto, este estudio se realiza, a través de una investigación descriptiva, explicativa documental, ya que la misma aborda el análisis de la normativa vigente en el Ecuador, por medio de la aplicación de matrices legales comparativas, donde se analiza diversos estudios de caso y las barreras actuales a las que se enfrentan las (PcDI) en el Ecuador

Importancia de la capacidad jurídica en el derecho civil

La capacidad jurídica es considerada un principio fundamental dentro del derecho civil, ya que esta permite que una persona titular de derechos pueda ejercerlos de forma libre y voluntaria (Solano et al., 2023). La relevancia del ejercicio de los derechos de parte de las personas con discapacidad intelectual (PcDI) se ampara en el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, donde se establece que el Estado es quien debe establecer políticas preventivas relacionadas a la discapacidad promoviendo conjuntamente con la sociedad y la familia la igualdad de oportunidades y plena integración social para las (PcD).

Por tanto, merecen el pleno goce de sus derechos entre los cuales se destaca que las (PcDI) tienen derecho a una educación especializada, impulsando sus habilidades mediante la creación de centros educativos con programas de enseñanza específicos (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En efecto la capacidad jurídica no solo implica ser titular de derecho y poder ejercerlo, sino también, la capacidad para sufragar, ser partícipes de la celebración de contratos, entre otros, tal como lo ordena el numeral 7 del artículo 48 de la Constitución, pues la falta de reconocimiento de esta capacidad incide en la exclusión social y por ende en la vulneración de sus derechos.

Marco Histórico de la discapacidad intelectual en Ecuador

La discapacidad intelectual en Ecuador se ve marcada por varios desafíos que se han tenido que enfrentar al largo del tiempo, tomando en cuenta aspectos como la marginación social, la exclusión de diversos ámbitos como: lo político, social, económico, deporte, entre otros. Su historia se ve influenciada por los avances a nivel normativo y social. De acuerdo con un estudio realizado por (Noble, 2019) durante el siglo XX, las personas que tenían discapacidad intelectual eran vistas desde una óptica de exclusión y como no había políticas públicas inclusivas, esto generaba desconocimiento vulnerando los derechos de los individuos, en el ámbito educativo al ser tan básico y minimizado nunca se los tomaba en cuenta, limitando la posibilidad de integrarse.

Dentro de la evolución histórica del marco legal hay un punto de inflexión para tratar la discapacidad en Ecuador, la cual se produjo con la aprobación de la Constitución de 2008, donde se garantiza la inclusión dentro del ámbito educativo, la promulgación de la igualdad de oportunidades permitiendo que se incluya a los individuos con discapacidad intelectual (Subia & Proaño, 2022). Además, la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad

de las Naciones Unidas (2008) fortalece el compromiso de asegurar la plena inclusión y el goce de derechos de este grupo de personas.

A partir del 2010 el Ministerio de Educación empezó a desarrollar un proceso de reestructuración por medio de una propuesta organizativa curricular, para todos los niveles y modalidades, pasando de una educación especial a una educación inclusiva y de calidad (Ministerio de Educación del Ecuador , 2013); así también lo cita (Alban & Hidalgo, 2020). Esto ha permitido que se den pasos agigantados para el proceso de inclusión de las (PcDI) en Ecuador, ya que han habido ajustes en las políticas públicas y se han desarrollado ajustes curriculares dentro del ámbito educativo, esto permitió que las instituciones educativas empiecen a incluir a estudiantes con discapacidad intelectual en instituciones de educación regular, pudiendo incluso ser partícipes del acceso a la educación superior como es el caso de estudio de un estudiante con discapacidad intelectual en la Universidad Politécnica Salesiana (Noble, 2019).

Según información proporcionada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (2023) hay un total de 111.242 (PcDI), lo que equivale a un total del 23.35% de las personas reconocidas oficialmente con discapacidad en Ecuador por tanto, es muy importante analizar si de hecho la capacidad jurídica de estas personas es respetada en el contexto histórico y cultural del país, enfatizando que en la actualidad aún persisten los estigmas sociales y los prejuicios limitando una plena inclusión (Bernal & Valencia, 2023).

Análisis de la normativa histórica

Análisis Normativo antes de la Constitución 2008 (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998)

La derogada Constitución Política de la República del Ecuador (1998), en el artículo 47 establecía que las personas que tienen discapacidad debían recibir una atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como privado (Constitución Política de la República de Ecuador, 1998)

El artículo 23, punto 3 establece la igualdad de todas las personas donde se garantice el acceso a derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones como, nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, orientación sexual, estado de salud, discapacidad u otras diferencias (Constitución Política de la República de Ecuador, 1998).

No obstante, en la actual Constitución de la República del Ecuador (2008), a diferencia de la que se describe con antelación, incorpora varias medidas de acción afirmativa garantizando una igualdad real y efectiva, donde se prohíbe la discriminación y se asegura una participación de vida pública por medio de ajustes razonables y condiciones accesibles, detallando derechos específicos y mecanismos de inclusión que fortalecen la protección y la autonomía de las (PcDI). La diferencia de la Constitución Política de la República del Ecuador (1998), estriba en que solo se hace mención a la atención prioritaria y no se especifican detalles con relación al reconocimiento expreso de derechos y acceso a la igualdad.

Código Civil (2005)

El Código Civil en el Ecuador es la norma sustantiva que regula la capacidad para obligarse en actos o declaraciones de voluntad, distinguiendo en su artículo 1463 a los incapaces relativos de los absolutos, incluyendo dentro de este último grupo a las personas con trastorno mental, quienes, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 478 del mismo cuerpo normativo, requerirían de un proceso de interdicción judicial para la designación de un representante legal bajo la figura de un curador, con el riesgo de que, por la falta de definiciones legales, se confunda con aquellos a las (PcDI). (Código Civil , 2005).

Análisis normativo de convenciones

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, (2004) es un tratado regional que compromete a los Estados a tomar medidas adecuadas y eficientes para eliminar por completo la discriminación por causas de discapacidad (Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 2004). Sin embargo, en ese momento Ecuador no pudo alinearse con este marco internacional, ya que para ese entonces aun no contaba con los elementos jurídicos necesarios que garanticen el ejercicio pleno de derechos de las (PcDI). Esta situación facilitó que se incorporen nuevas directrices legales que respalden la protección de derechos de estas personas en la Constitución del 2008, lo que permitió que el Estado ecuatoriano sea participe de La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (2006) reconociendo la capacidad jurídica de las (PcDI).

Análisis normativo de la Ley Orgánica de Discapacidades

La (LOD) es un marco normativo que ha tenido un progreso significativo con el propósito de promover el derecho de las (PcDI) (Ley Orgánica de Discapacidades, 2019). De hecho, la ley ha enfrentado retos importantes para su aplicación como, por ejemplo; la falta de recursos

económicos en el sector rural, minimizada fiscalización en el cumplimiento de la normativa y la necesidad imperiosa de una cultura social más inclusiva que genere un acceso universal a la educación que garantice el cumplimiento de la ley en todo su esplendor. Según el *Análisis de la situación de los derechos de las personas con discapacidad* (2023) solo el 20% de los espacios públicos cumplen con normativas de acceso adecuadas, un 30% de personas con discapacidad reportan varias dificultades para tener acceso a servicios de salud de calidad, por otra parte, dentro del ámbito académico el 40% de las instituciones educativas no cuentan con la infraestructura ni los recursos pedagógicos necesarios para estos estudiantes, limitando la inclusión; dentro del ámbito laboral solo el 25% están empleadas (UNFPA, 2023). Estos datos muestran los desafíos que el Ecuador enfrenta para cumplir con los objetivos de inclusión establecidos en la Ley. En la Tabla 1 se muestran los aspectos más importantes con relación a la (LOD)

Tabla 1:

Matriz de análisis normativo de la Ley Orgánica de Discapacidades

Normativa de Aspectos	Descripción	Objetivos	Derechos Garantizados	Mecanismos de Implementación	Desafíos en la Implementación
Art.47 Inclusión Laboral	Las empresas tanto públicas como privadas que tengan un mínimo de 25 colaboradores debe por lo menos contratar al 4% de (PcD).	fomentar la integración laboral de (PcD) garantizando el acceso a oportunidades.	Derecho a un empleo digno, sin discriminación y acceso a ajustes razonables en el área laboral.	Supervisión por parte del Ministerio de Trabajo y sanciones por incumplimiento.	Falta de cumplimiento en el sector privado, baja fiscalización, barreras de adaptación en entornos laborales, no hay capacitación adecuada para empleados con discapacidad.
Art. 28 Inclusión Educativa	Establece la obligación de las instituciones educativas de integrar a estudiantes con discapacidad.	Garantizar el acceso a una educación inclusiva y de calidad en todos los niveles del sistema educativo.	Derecho a la educación inclusiva, acceso a apoyos, ajustes razonables, y desarrollo de programas de educación especial.	Coordinación con el Ministerio de Educación y capacitaciones a docentes para asegurar metodologías inclusivas.	Escasez de recursos en zonas rurales, falta de capacitación docente en educación inclusiva, y limitadas adaptaciones curriculares para estudiantes con discapacidad intelectual.

Normativa de Aspectos	Descripción	Objetivos	Derechos Garantizados	Mecanismos de Implementación	Desafíos en la Implementación
Art. 19 Acceso a la Salud	Prioridad en la atención médica y acceso a servicios de salud para personas con discapacidad.	Asegurar el acceso equitativo y prioritario a servicios de salud, incluida la atención especializada y la provisión de tecnologías asistidas.	Derecho a atención médica prioritaria, acceso a tratamientos, rehabilitación y tecnologías asistidas, y atención domiciliaria si es necesario.	Red de atención médica prioritaria en hospitales públicos y privados supervisada por el Ministerio de Salud Pública.	Falta de especialistas en áreas rurales, barreras geográficas para acceder a servicios, y altos costos de tecnologías asistenciales que limitan su disponibilidad.
Art. 4 Accesibilidad universal	Exige la eliminación de barreras físicas, de transporte y de comunicación.	Garantizar el acceso y la movilidad en espacios públicos y privados para personas con discapacidad.	Derecho a la accesibilidad física, sensorial y comunicativa en edificios públicos, privados y de transporte.	Normas técnicas de construcción accesibles y adecuaciones obligatorias en el transporte público y edificios.	Insuficiente adaptación de infraestructuras, falta de fiscalización y retrasos en la implementación de adecuaciones en el transporte público, especialmente en áreas rurales.
Art.87 Protección Jurídica y Autonomía	Reconocer la capacidad jurídica de las (PcD)	Garantizar que las (PcDI) puedan ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones y sin discriminación.	Derecho a la capacidad jurídica, acceso a ajustes razonables en procesos administrativos y judiciales, y autonomía en la toma de decisiones.	Implementación de mecanismos legales para garantizar asistencia jurídica y asesoría en procesos legales.	Persisten barreras culturales y legales que limitan la independencia de las (PcDI), especialmente en áreas relacionadas con la toma de decisiones financieras y legales.
Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)	Creación del CONADIS como entidad responsable de supervisar el cumplimiento de la ley.	Coordinar y supervisar la implementación de políticas públicas inclusivas y garantizar el cumplimiento de la LOD.	Derecho a la protección y representación ante organismos estatales, supervisión y monitoreo de políticas de discapacidad.	Implementación de políticas públicas, monitoreo y asesoría a instituciones públicas y privadas, y fiscalización de la ley.	Falta de recursos y personal capacitado para llevar a cabo las funciones de supervisión de CONADIS, Inexistente coordinación interinstitucional en la implementación de políticas inclusivas.

Normativa de Aspectos	Descripción	Objetivos	Derechos Garantizados	Mecanismos de Implementación	Desafíos en la Implementación
Art.6 Beneficios Sociales y Económicos	Proporciona beneficios fiscales, rebajas de impuestos y subsidios para (PcD).	Asegurar el acceso equitativo a beneficios fiscales, económicos y subsidios que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.	Derecho a beneficios fiscales, exoneración de ciertos impuestos, acceso a subsidios y ayudas técnicas.	Coordinación con el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Inclusión Económica y Social para otorgar beneficios y subsidios.	Desigualdad en el acceso a estos beneficios, falta de conocimiento sobre cómo solicitarlos y demoras en los procesos de asignación de subsidios y ayudas económicas.
Art. 4 Sensibilización y Cambio Cultural	Promueve campañas de sensibilización para eliminar estigmas y prejuicios contra (PcD).	Cambiar la percepción social sobre las (PcD), fomentando la inclusión para eliminar barreras sociales, culturales y laborales.	Derecho a la no discriminación, igualdad de oportunidades y participación plena en la sociedad.	Campañas de sensibilización en medios de comunicación, escuelas y empresas promovidas por CONADIS y organismos gubernamentales.	Persistencia de estigmas y prejuicios en sectores rurales y urbanos, y falta de continuidad en las campañas de sensibilización para promover el cambio cultural.

Nota: Matriz de análisis normativo, obtenido de (Ley Orgánica de Discapacidades, 2019), Elaboración propia

La (LOD), desde su promulgación en 2012, ha sido objeto a lo largo del tiempo de varios análisis jurídicos, en este sentido un estudio realizado por Subia & Proaño, (2022) denominado *La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en Ecuador* menciona que “La capacidad jurídica es un atributo universal inherente de todas las personas y negar su legitimación para actuar afectaría a su condición como persona ante la ley” así también lo cita (Weidenslaufer y Truffello, 2019, p. 2). Así también se menciona que, pese a la actualización del Código Civil Ecuatoriano, este no reconoce las disposiciones transitorias de la (LOD) sobre el tratamiento de la capacidad jurídica de las (PcDI), enfatizando en que, la falta de conocimiento sobre los sistemas de apoyo y salvaguardias limita sus derechos para el ejercicio de su capacidad jurídica citado también por (García, 2016).

El modelo de la discapacidad intelectual visto desde el enfoque de derechos humanos reemplaza al modelo social y destaca el carácter vinculante que tienen los instrumentos internacionales para las (PcDI), haciendo énfasis en la capacidad jurídica, respetando la voluntad y la autonomía de las personas, esto permitirá que se protejan derechos fundamentales tales como la igualdad y la no discriminación (Subia & Proaño, 2022).

De acuerdo con Friend & Álava, (2019) en su estudio *La capacidad jurídica de los discapacitados intelectuales y sus derechos como consumidores en Ecuador, según la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad* se han identificado falencias que vulneran los derechos de las (PcDI), mostrando que hay limitaciones en la concepción médica que defina correctamente a la discapacidad, ya que la falta de concepción de capacidad jurídica y el uso de peyorativo discriminatorios en el Código Civil, muestra una serie de falencias provocando que funcionarios públicos y operadores de justicia carecen de directrices claras para respetar la autonomía y voluntad de estas personas.²

Resulta necesario admitir, que tras el análisis realizado a los estudios descritos en las premisas anteriores es necesario que el Ecuador avance de forma continua en la reforma de la legislación con el propósito de garantizar el ejercicio pleno y efectivo de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual, con el fin de aclarar de manera definitiva la diferencia entre discapacidad intelectual y trastorno mental, ya que, conforme al artículo 36 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) si una persona con trastorno mental comete una infracción su condición le impide comprender la ilicitud de su comportamiento y su

² Friend John y María Álava. *La capacidad jurídica de los discapacitados intelectuales y sus derechos como consumidores en Ecuador según la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Quito: Editorial Jurídica, 132.

responsabilidad penal será atenuada a un tercio de la pena mínima prevista (Código Orgánico Integral Penal (COIP), 2021). Además, la responsabilidad penal atenuada, contempla una “responsabilidad” ya que el trastorno no limita completamente la capacidad de comprender un acto, lo que promueve a una respuesta proporcional a la condición de una persona.

Bajo esta tesitura, se debe respetar su voluntad y alinearse con el mandato constitucional y las normativas internacionales, puesto que resulta aún insuficiente la reforma realizada al Código Civil en el año 2024, con el mero reemplazo del término “demente” por el de “persona con trastorno mental”, sin realizar una definición legal que evite la confusión que pueda entorpecer el ejercicio de los derechos por parte de las (PcDI).

Ahora bien, la institución jurídica de la interdicción que se establece el artículo 367 en el Código Civil tiene el propósito de proteger y amparar los derechos de las personas que no pueden gobernarse por sí mismas, administrar negocios o firmar contratos, para lo cual, se designa a un curador que representará al interdicto en trámites administrativos ante el fisco, velando y protegiendo su derechos e intereses. Por tanto, la capacidad legal permite ser titular de derechos y la capacidad de obrar implica ejercerlos, limitada en casos de interdicción.

1.1.1 Evolución legislativa post Constitución 2008

Figura 1: Evolución Legislativa Post- Constitución



Nota: Evolución de la protección de los derechos humanos de las (PcDI); Fuente: Elaboración propia

2 Metodología

Metodología de la investigación

Tipo de investigación

El presente artículo científico se realizó a través de una investigación descriptiva y explicativa, ya que la misma no solo busca que se describa el estado actual de la capacidad jurídica de las (PcDI) en el Ecuador, si no también poder explicar cuáles son los factores que influyen en la evolución normativa y analizando sus brechas tomando en cuenta su aplicación práctica.

Corte de la investigación

El alcance de esta investigación es explicativo, según menciona Coimbra, (2022) “Este tipo de alcance tiene como propósito responder los causales, sucesos, fenómenos y el impacto, explicando el por qué ocurren y qué condiciones se dan” (p.2). Esto permitió identificar las barreras sociales, educativas, laborales y de salud a las cuales se enfrentan día con día las (PcDI), permitiendo analizar su impacto en la capacidad jurídica y en el ejercicio pleno de sus derechos mediante una matriz de comparación legal.

Diseño de la investigación

El estudio tiene un enfoque documental, comparativo y transversal ya que permitió que se analice la capacidad jurídica de las (PcDI) en Ecuador, por medio de una perspectiva de los derechos humanos y la inclusión, para lo cual se recopiló información documental como la Constitución del 2008, la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) y la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Por otra parte, realizar el análisis comparativo por medio de una matriz legal permitió que se evalué las normativas ecuatorianas con relación a los estándares internacionales, identificando las barreras que enfrentan las personas con discapacidad intelectual y es transversal por que examina el conjunto de datos y la legislación en un periodo determinado que es desde el 2008 hasta el 2024, captando así las barreras actuales y cómo esto impactó en las reformas legislativas (Friend & Alavá , Ecuador segun la convención de los derechos de las personas con discapacidad , 2019)

Población y muestra

Población

En la actualidad y según información obtenida por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (2023) hay un total de 111.242 personas con discapacidad intelectual.

Muestra

El muestreo para esta investigación es no probabilístico, de acuerdo con Salazar, (2024) “Esta es una técnica utilizada para seleccionar muestras basadas a través de un juicio subjetivo, realizando una selección al azar” (p.23). Por lo que se tomará la información proporcionada en estudios de caso de otros autores e información bibliográfica que mejor represente las barreras y retos de las (PcDI) en Ecuador para hacer uso de la capacidad jurídica.

De acuerdo con el Análisis de la Situación de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Ecuador, (2023) las barreras se encuentran en los servicios de transporte, movilidad, inclusión laboral, educación, protección social y reconocimiento de su discapacidad. Según una encuesta realizada a 23 asociaciones participantes el 69.6% menciona que rara vez han podido acceder a servicios generales de salud y el 17.4% menciona que nunca ha podido acceder, por otra parte, se menciona que 57.75% de las personas con discapacidad no han podido ser incluidas en los registros oficiales por falta de acceso a centros de diagnóstico (UNFPA, 2023)

En este sentido es importante manifestar que actualmente en Ecuador existen 111.242 personas con discapacidad intelectual, donde el 35.38% tienen un grado de discapacidad del 30 al 49%; el 42.69% tienen un grado de discapacidad del 50% al 74%; el 15.60% de las personas con discapacidad intelectual tienen un grado de discapacidad del 75%, el 84% y el 6.33% un grado de discapacidad entre 85% a 100%. Donde el grupo etario con mayor incidencia es de 19 a 35 años con un 41,34%, correspondiente a 46.397 personas. Por otra parte, existe un total de 24.738 estudiantes en educación básica, media y bachillerato, donde el 74.76% se encuentran en educación regular, el 23.76% en educación especial y el 1.48% en popular permanente. Con relación al acceso a beneficios sociales, solo 203 personas con discapacidad intelectual han sido beneficiarios de vivienda social (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2024).

Por otra parte, según el Consejo Nacional de Discapacidades hasta el año 2018, había un total de 624 personas con discapacidad intelectual en Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Técnicos y Tecnológicos; en el ámbito laboral existe un total de 7949 personas con discapacidad intelectual laboralmente activas lo que representa un 11.54%. Dentro de este

contexto y según información entre el 2017 y 2019 solo 403 personas con discapacidad intelectual han accedido a tarifas preferenciales en el transporte.

3 Resultados

La Tabla 2 y 3 muestran la matriz legal comparativa sobre las categorías y barreras encontradas en la aplicación legal sobre la capacidad jurídica de personas con discapacidad en Ecuador, así como también estudios de caso.

Tabla 2: *Matriz de comparativa legal*

Categoría de la barrera	Tipo de norma	Número, año de emisión	Artículo aplicable	Descripción de la barrera identificada	Estándar establecido por la CDPD	Normativa ecuatoriana relevante.	Evaluación de alineación
Capacidad jurídica y autonomía en la toma de decisiones.	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)	2008 (ratificada en 2008)	Art. 12.1	Las personas con discapacidad intelectual son frecuentemente objeto de interdicción y curatela, limitando su autonomía para tomar decisiones jurídicas, económicas y personales, ya que el 70% de las personas con discapacidad intelectual están sujetas a un curador lo que limita su autonomía.	La CDPD establece que las (PcD) tienen derecho a igual reconocimiento ante la ley y a tomar decisiones con apoyo, pero no a ser sustituidas.	Constitución de la República del Ecuador, art. 47; Ley Orgánica de Discapacidades	Alineada parcialmente. Aunque la Constitución y la Ley Orgánica reconocen los derechos de las personas con discapacidad, la interdicción sigue siendo una barrera práctica en algunos casos.
Garantía de autonomía personal e inclusión plena con la comunidad	Convención Internacional de los Derechos de las (PcD)	2008	Art. 19	Falta de accesibilidad en la comunidad y servicios insuficientes que permiten a las personas con discapacidad vivir de forma independiente. 26.1% indica que no han podido acceder al transporte público.	Las (PcD) tienen derecho a servicios comunitarios accesibles y a vivir de manera independiente.	LOD, art. 19	Alineada parcialmente. Las leyes ecuatorianas reconocen derechos para la inclusión social, pero hay una implementación limitada en cuanto a la accesibilidad y servicios adecuados.

Categoría de la barrera	Tipo de norma	Número, año de emisión	Artículo aplicable	Descripción de la barrera identificada	Estándar establecido por la CDPD	Normativa ecuatoriana relevante.	Evaluación de alineación
Acceso a la justicia	Constitución del Ecuador	2008	Art. 75-78	Barreras arquitectónicas y de comunicación en el acceso a los tribunales y falta de ajustes razonables para asegurar el acceso equitativo a la justicia, el 60.9% de los edificios judiciales carecen de rampas para el acceso y el 30,9% indica que no han podido acceder a información para poder realizar algún trámite.	La CDPD exige que los estados parte aseguren acceso igualitario a la justicia mediante ajustes razonables .	Constitución de Ecuador, art. 75-78	Alineada parcialmente. Aunque existe normativa que garantiza el acceso a la justicia, en la práctica la implementación de ajustes razonables es limitada, creando barreras para el acceso.
Derecho a la propiedad y administración de bienes	Constitución del Ecuador	2008	Art. 66.25	Las personas con discapacidad intelectual enfrentan restricciones en el acceso a la propiedad y administración de sus bienes debido a la interdicción, ya que solo el 14.75% han podido acceder a vivienda de interés social.	La CDPD reconoce el derecho de las personas con discapacidad a poseer, heredar y administrar sus bienes.	Constitución de Ecuador, art. 66,25; Código Civil	No alineada. La legislación ecuatoriana mantiene restricciones que limitan la capacidad de las personas con discapacidad para administrar sus bienes, lo cual está en conflicto con el principio de la CDPD .

Categoría de la barrera	Tipo de norma	Número, año de emisión	Artículo aplicable	Descripción de la barrera identificada	Estándar establecido por la CDPD	Normativa ecuatoriana relevante.	Evaluación de alineación
Derecho al trabajo	Constitución del Ecuador	2008	Art. 47.7	Las personas con discapacidad enfrentan barreras en el acceso a empleos dignos y ajustes razonables para su desempeño en el trabajo, con 11.54% de personas activas laboralmente, es decir que dos de cada diez discapacitados pueden trabajar, sin embargo, no cuentan con ajustes razonables en sus lugares de empleo adaptaciones de horario o ambiente laboral.	La CDPD establece que los Estados deben garantizar el acceso equitativo al trabajo con ajustes razonables .	Constitución de Ecuador, art. 47,7	Alineada parcialmente. Aunque la ley ecuatoriana reconoce el derecho al trabajo para las personas con discapacidad, la falta de ajustes razonables limita su aplicación.
Participación política	Constitución del Ecuador	2008	Art. 61	Barreras que impiden el derecho de las personas con discapacidad a votar de manera independiente y secreta debido a la falta de material accesible, pese a que hay la modalidad de voto asistido para personas con discapacidad.	La CDPD reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar plenamente en la vida política.	Constitución de Ecuador, art. 61	Alineada parcialmente. Aunque el derecho está reconocido, en la práctica, faltan materiales accesibles y ajustes razonables durante los procesos electorales.

Nota: Análisis normativo e identificación de barreras que enfrentan las personas con Discapacidad intelectual. Obtenido de: (Constitución de la República del Ecuador, 2008); (ONU, 2008) (Subia & Proaño, 2022), Fuente: Elaboración propia

Tabla 3: *Matriz comparativa estudios de caso*

Caso estudiado	Tipo de Barrera Jurídica	Normativa Internacional Relevante	Normativa Ecuatoriana Relevante	Descripción de la Barrera	Evaluación de alineación
Caso 1: Barrera de Capacidad Jurídica	Limitación de capacidad jurídica de personas con discapacidad intelectual	Arte. 12 CDPD: Derecho al reconocimiento de la capacidad jurídica	Constitución del Ecuador, art. 66, #25	Las (PcDI) se enfrentan a interdicción que limita su autonomía para la toma de decisiones jurídicas, ya que restringe a las personas en su capacidad civil como por ejemplo se les priva de administrar sus bienes o de firmas contratos.	Parcialmente alineada: La normativa ecuatoriana reconoce derechos, pero la interdicción sigue siendo una barrera práctica.
Caso 2: Acceso a la Justicia	Barreras para acceder a procesos judiciales equitativos	Art. 13 CDPD: Acceso a la justicia sin discriminación	Constitución del Ecuador, art. 75	Discriminación en el acceso a los tribunales, ya que se perciben que no cuentan con capacidad jurídica impidiendo que las (PcDI) ejercerán su derecho por sí mismos y en cualquier rol y en cualquier etapa del proceso.	Parcialmente alineada: Aunque existen disposiciones que garantizan el acceso, la implementación práctica de ajustes razonables es limitada.
Caso 3: Trabajo y empleo	Discriminación en el acceso a empleos dignos	Art. 27 CDPD: Igualdad de oportunidades en el trabajo	Constitución del Ecuador, art. 47,7; Código de Trabajo	Las personas con discapacidad enfrentan dificultades para acceder a trabajos por la falta de ajustes razonables en el entorno laboral.	Parcialmente alineada: La ley reconoce derechos laborales, pero la falta de ajustes razonables sigue siendo un problema en la práctica.
Caso 4: Participación Política	Obstáculos para votar de forma independiente	Art. 29 CDPD: Derecho a la participación política	Constitución de la República del Ecuador, art. 61	La falta de materiales accesibles y la infraestructura electoral impide que las personas con discapacidad participen plenamente en los procesos electorales.	Parcialmente alineada: Aunque el derecho a votar está reconocido, la falta de accesibilidad práctica en las elecciones crea barreras.
Caso 5: Autonomía y vida independiente	Falta de apoyo para la vida independiente	Art. 19 CDPD: Derecho a vivir de forma independiente	LOD, art. 19	Los servicios comunitarios no están adaptados para permitir una vida independiente para las personas	Parcialmente alineada: Existen leyes que reconocen este derecho, pero la implementación es deficiente, con

Caso estudiado	Tipo de Barrera Jurídica	Normativa Internacional Relevante	Normativa Ecuatoriana Relevante	Descripción de la Barrera	Evaluación de alineación
				con discapacidad intelectual.	pocos servicios de apoyo disponibles.

Nota: Análisis de comparativo de estudios de caso sobre la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual; obtenido de: (Rodríguez, 2022); (Villareal, 2024); (Peña, 2024); (Ochoa, 2020); (Granados, 2021), (González, et al., 2023) (Vivanco, et al., 2021) Fuente Elaboración propia.

4 Discusión

La capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual se ha visto vulnerada, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) los Estados deben promover un modelo de capacidad jurídica basado en apoyo en lugar de la sustitución de la voluntad. Sin embargo, según menciona Subía & Proaño, (2022) sobre La Capacidad Jurídica de las personas con Discapacidad en el Ecuador, el marco jurídico actual aplica la figura de interdicción y curatela, lo que limita la autonomía de las personas que tienen discapacidad intelectual, contradiciendo lo dispuesto en el artículo 12 de la (CDPD) el cual exige que se reconozca la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, por tanto, es imperioso que se establezcan salvaguardias de apoyo para la toma de decisiones autónomas, sin que los mecanismos de apoyo se conviertan en medios de sustitución *per se*. (Guashpa, 2015).

El Análisis de la Situación de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Ecuador, (2023) enfatiza en como estas prácticas de sustitución de voluntad tiene un enfoque arcaico, ya que incide de forma directa en la marginación de las personas con discapacidad intelectual, pues su solo diagnóstico constituye un mecanismo que debilita el pleno ejercicio de sus derechos, como es el caso del derecho a tomar decisiones propias.

Así, resulta evidente que la práctica de sustitución de voluntad es totalmente incompatible con lo que se menciona en el CDPD, ya que se establece que las personas con discapacidad intelectual deben contar con un apoyo para tomar decisiones, en lugar de la imposición de la restricción absoluta, bajo la figura de la curaduría pese a que está justificada históricamente bajo el pretexto de la “protección” nulita los derechos en función de autonomía (Subia & Proaño , 2022) y esto se corrobora con lo señalado en el artículo 371 del Código Civil (2024) donde se enfatiza que están sujetos a curaduría general los interdictos. Por tal razón, el régimen

legal otorga la responsabilidad al curador de administrar bienes y tomar decisiones por la persona que es considerada incapaz legalmente.

Se debe enfatizar en que en el Título XXII del Código Civil (2024) que hace mención de las reglas especiales relativas a la curaduría de la persona con trastorno mental, la misma puede ser testamentaria, legítima o dativa. El artículo 478 menciona que el adulto que se encuentre en estado habitual de trastorno mental no podrá administrar sus bienes, pese a que tenga intervalos lúcidos, sin embargo, el artículo 489 indica que la persona con trastorno mental podrá rehabilitarse para la administración de sus bienes, si se notara que ha recobrado de forma permanente la razón (Código Civil , 2024).

Por tanto, el enfoque que promueve el Código Civil es rígido lo que podría limitar la rehabilitación y el reconocimiento de la capacidad jurídica de las (PcDI), puesto que la figura de la curaduría perpetúa la visión paternalista, minimizando las capacidades de las personas en lugar de promover un apoyo que se ajuste a sus necesidades, sin embargo, tras el análisis realizado la misma podría utilizarse, si se aplica de manera temporal, justa y en proporción a las necesidades de la persona, siempre con miras a fomentar la independencia.

Es imperioso que haya un cambio en el enfoque de aplicación de la ley, es decir que en lugar de las curadurías, se debería implementar modelos de apoyo personalizados, permitiendo que las personas con discapacidad intelectual puedan ejercer sus derechos sin que se los considere “incapaces”, sin embargo, en Ecuador el proceso de transición hacia estos nuevos modelos es incipiente, pues la sociedad y los sistemas judiciales siguen operando de forma tradicional, donde la discapacidad intelectual es vista como una incapacidad per se (UNFPA, 2023).

Para avanzar hacia un derecho civil que sea inclusivo, el Ecuador debe implementar reformas a sus leyes y normativas, transformando a la curaduría en un mecanismo de protección, más no como una herramienta que limite la toma de decisiones de las personas con discapacidad.

5 Conclusiones

Es importante que se armonice las normativas, a través de una reforma del Código Civil que distinga la discapacidad intelectual y el trastorno mental, ya que esto constituye una garantía para que se respalde el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad intelectual.

El Ecuador debería transitar de un modelo de la sustitución de voluntad para las personas con discapacidad intelectual a un modelo de apoyo para la toma de decisiones por parte de las

personas con discapacidad intelectual, basado en tres ejes: la familia, la justicia y el marco normativo legal. Su propósito es garantizar que las (PcDI) pueda tomar decisiones sin reemplazar la autonomía, respetando sus derechos.

Se ha identificado que la terminología utilizada para referirse a las (PcDI) ha evolucionado, sin embargo, en la práctica hay confusiones conceptuales profundas, ya que la discapacidad intelectual hace referencia a limitaciones cognitivas y habilidades adaptativas, mientras que el trastorno mental implica alteraciones a nivel mental afectando pensamientos y emociones, por tanto, las reformas legislativas y terminológicas deber ser precisas y respetuosas.

Por tanto, se recomienda desarrollar salvaguardias que eviten la manipulación y el abuso por parte de las figuras de protección para la toma de decisiones, donde se incluyan auditorias, revisiones judiciales periódicas, los cuales se encarguen de supervisar y verificar que haya un cumplimiento adecuado de sus derechos, permitiendo que las (PcDI) puedan interpretar la ley, reforzando la inclusión y el respeto a la autonomía.

Así también, es importante que haya una capacitación adecuada a los profesionales que ejercen el derecho dentro del sector público y privado, es decir jueces, fiscales, abogados, notarios, etc., con el propósito de que las normativas y reformas implementadas puedan interpretarse adecuadamente, para reducir el estigma y el paternalismo hacia las personas con discapacidad.

Finalmente se puede manifestar que las leyes ecuatorianas deben respetar y respaldar la autonomía y la dignidad de las (PcDI), permitiendo que haya una transformación, para pasar del modelo de sustitución a un modelo de apoyo y salvaguardias, para lo cual es necesario que se apliquen reformas estructurales, que haya una capacitación continua en los profesionales y un compromiso social hacia el respeto y la inclusión, lo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las (PcDI) y así el Ecuador puede avanzar hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

Bibliografía

- Alban, J., & Hidalgo, T. (14 de Marzo de 2020). *Inclusión educativa de estudiantes con discapacidad intelectual: un reto pedagógico para la educación formal* . Obtenido de Digital Publisher : doi.org/10.33386/593dp.2020.4.217
- Barberán , M. (2020). El ejercicio de derechos fundamentales de las personas con discapacidad mental en Chile. *Revista de derecho (Concepción)*, 88(247). Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-591X2020000100045&script=sci_arttext_plus&tlng=es
- Blanco , C., Gómez , N., & Orozco , D. (2020). Actualización de los trastornos de personalidad. *Revista Médica Sinergia*, 5(4). Obtenido de <https://doi.org/10.31434/rms.v5i4.437>
- Código Civil . (24 de Jun de 2005). *Registro oficial, suplemento 46* . Obtenido de Infancia.gob.ec: <https://www.infancia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/12/CODIGO-CIVIL.pdf>
- Código Civil . (27 de Junio de 2024). *Congreso Nacional La Comisión de Legislación y Codificación; Suplemento del Registro Oficial No. 46 , 24 de Junio 2005*. Obtenido de Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 588, 27-VI-2024: <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2024/07/CODIGO-CIVIL.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal (COIP). (17 de Febrero de 2021). *Asamblea Nacional* . Obtenido de Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 17-feb.-2021: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Coimbra, E. (2022). Investigación Científica - Tesis de Grado - El Alcance. *SlideShare*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/slideshow/4investigacion-en-10-pasos-el-alcance/14532434#2>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (2024). *Estadísticas de Discapacidad* . Obtenido de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Registro Oficial 449:

https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Constitución Política de la República de Ecuador. (5 de Junio de 1998). *Constitución Política de la República de Ecuador*. Obtenido de Acnur: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0061.pdf>

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. (2 de 3 de 2004). *Registro oficial 283*. Obtenido de Convención Interamericana: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/convencion_interamericana.pdf

Cruz, I. (2020). Educación inclusiva en el nivel medio-superior: análisis desde la perspectiva de directores. *Sinéctica*(54). doi:10.31391/s2007-7033(2020)0054-008

Defensoría del Pueblo Ecuatoriano . (2023). *Derechos humanos de las personas con discapacidad y la obligación de implementar la convención sobre derechos de las personas con discapacidad* . Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/noticias/se-promulga-ley-organica-de-salud-mental>

Del Brutto , O. A. (2015). Demencia y Ley. El Papel Jurídico del Neurólogo. *Revista Ecuatoriana de Neurología*, 39 - 41. Obtenido de <https://revecuatneurol.com/wp-content/uploads/2016/11/Revista-Vol-24-Demencia-y-Ley.pdf>

Fernandez , G., & Ciara , G. (2020). *Diccionario Usual del Poder Judicial* . Obtenido de Poder Judicial : <https://dictionariusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/enfermedad-mental>

Friend , R., & Álava , M. (2019). La capacidad jurídica de los discapacitados intelectuales y sus derechos como consumidores en Ecuador según la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. *USFQ Law Review*, VI. doi:<https://doi.org/10.18272/lr.v6i1.1384>

Friend , R., & Alavá , M. D. (Septiembre de 2019). *Ecuador segun la convención de los derechos de las personas con discapacidad* . Obtenido de USFQ LAW REVIEW: <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/1384/1632>

Gonzáles, S., Bocanegra, B., & Moreno, S. (2023). Del razonamiento deductivo al estudio de casos como estrategia didáctica para desarrollar el pensamiento crítico. *Horizontes*

Revista de Investigación en Ciencias de la Educación, 7(31).
doi:10.33996/revistahorizontes.v7i31.683

Granados, B. (2021). El principio constitucional de justicia e igualdad real y la acción afirmativa. *Cuestiones constitucionales*(39).
doi:10.22201/ijj.24484881e.2018.39.12653

Guashpa, A. (2015). *INCOMPATIBILIDAD DE LA INTERDICCIÓN Y CURADURÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PSICOSOCIAL EN EL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO CON LA CAPACIDAD JURÍDICA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. LINEAMIENTOS PARA UNA REFORMA NORMATIV*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Ecuador : <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/50f6e44e-257e-4c70-b93d-1dfedb624874/content>

Ley Orgánica de Discapacidades. (2019). Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 481, 06-05-2019. *Asamblea Nacional del Ecuador*. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3405>

Ley Orgánica de Salud Mental. (4 de enero de 2024). *Asamblea Nacional República del Ecuador*. Obtenido de Registro oficial, Orgáno de la República del Ecuador: <https://www.lexis.com.ec/noticias/se-promulga-ley-organica-de-salud-mental>

Ministerio de Educación del Ecuador . (2013). *Guía de Trabajo adaptaciones curriculares para la educación especial e inclusiva* . Obtenido de Acuerdo

Ochoa, M. (2020). Evaluation of Intellectual Disability in Ecuador: A Challenge for Psychology. *Scientific & Literatura* , 7(2), 21 - 19 .
doi:<https://sloap.org/journals/index.php/irjmis/>

Peña, A. (11 de 1 de 2024). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual en el Ecuador, desde un enfoque de los Derechos Humanos, y los nuevos retos normativos. *Universidad de Cuenca*.

Rodriguez, M. (Diciembre de 2022). LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS PRINCIPALES DESAFÍOS. *REVISTA*

- Salazar, E. (2024). Muestreo estadístico. Tipos, cálculo de tamaño de muestra. *ResearchGate*.
Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/379082656_Muestreo_estadistico_Tipos_calculo_de_tamano_de_muestra
- Subia, A., & Proaño, D. (31 de Diciembre de 2022). *La Capacidad Jurídica de las personas con Discapacidad*. Obtenido de IUS Humaní: <https://www.iushumani.org/index.php/iushumani/article/view/299/360>
- UNFPA. (2023). *Análisis de la situación de los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador*,. Obtenido de UNPRO/ UNFPA/ NACIONES UNIDAS ECUADOR/ FLACSO ECUADOR: https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/analisis_personas_con_discapacidad_espanol_1.pdf
- Verdugo, M. A. (27 de Noviembre de 2020). Terminología y Clasificación sobre discapacidades intelectuales y del desarrollo. *Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO), Universidad de Salamanca*, 1 - 15 . Obtenido de <https://sid-inico.usal.es/wp-content/uploads/2021/10/Informe-Terminología-DID-MAVerdugo.pdf>
- Villareal, C. (2024). El reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual y su incompatibilidad con los efectos jurídicos de la interdicción y la curatela: Lineamientos para la reforma del Código Civil y para la implementación de un. *Pontificia Universidad Católica de Perú*.
- Vivanco, R., Rosero, C., & Méndez, C. (2021). Análisis jurídico de la vulneración de derechos de las personas con discapacidad. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1). doi:10.46377/dilemas.v9i.2974